

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 12. Año 98. 29 de mayo de 2015

DECRETO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE COMODATARIO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOGAR CABAÑAS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DAMIÁN CARMONA NÚMERO 275 DE ESTA CIUDAD

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de mayo de 2015

SUMARIO

DECRETO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE
COMODATARIO A FAVOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
HOGAR CABAÑAS, RESPECTO DEL BIEN
INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DAMIÁN
CARMONA NÚMERO 275 DE ESTA CIUDAD.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN
COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.....6

DECRETO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE COMODATARIO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOGAR CABAÑAS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DAMIÁN CARMONA NÚMERO 275 DE ESTA CIUDAD

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 97/40/15, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/956/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente para la sustitución de comodatario a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Hogar Cabañas, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Damián Carmona número 275 de esta ciudad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se acuerda la terminación anticipada del comodato aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 1996, por el término de 33 años, respecto del bien inmueble ubicado al interior del Parque 18 de Marzo a favor de la Asociación Civil denominada Protección a los Hijos de los Presos, para destinarlo a la construcción y operación de una casa hogar para los hijos de los presos, en razón del libelo presentado por la ciudadana Lucie Tardan Waltz de Edelman, liquidador y representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Apoyo y Protección Infantil, de fecha 25 de septiembre de 2014, dirigido al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara.

Segundo. Dado que el bien inmueble a que se refiere el punto Primero de este decreto es de propiedad estatal, solicítase atentamente autorización al Gobierno del Estado de Jalisco respecto de la sustitución de comodatario del mismo bien, a favor del Organismo Público Descentralizado a su cargo, denominado Hogar Cabañas, conforme a lo señalado en los artículos 129 fracción XI y 130 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Una vez autorizada, en su caso, la sustitución de comodatario a que se refiere el punto Segundo de este decreto, realícese el proceso de entrega recepción por parte del liquidador y representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Apoyo y Protección Infantil, al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Hogar Cabañas, por conducto de su Presidente; conforme a lo preceptuado en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez autorizada, en su caso, la sustitución de comodatario a que se refiere este decreto, de conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura para que formalice el contrato de comodato entre este municipio y el Organismo Público Descentralizado denominado Hogar Cabañas y, el cual se sujetará, al menos, a los siguientes lineamientos:

- a)** El comodato se concede por un término de 30 treinta años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato a que se refiere este decreto;
- b)** El comodatario deberá operar, mantener y acondicionar dicho bien inmueble, sin costo alguno para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c)** El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a los fines de asistencia social propios de dicho Organismo, de conformidad al Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas;
- d)** La operación del bien inmueble, a que se refiere este decreto, deberá continuarse de conformidad al inciso inmediato anterior, en caso contrario, si se dejaran de prestar tales servicios por más de 2 dos meses consecutivos, este decreto quedará sin efectos y el bien inmueble a que este se refiere regresará al resguardo de este municipio;
- e)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- f)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como: el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y, en general todos aquellos que requiera contratar el comodatario para la operación, mantenimiento y adecuaciones que se realizarán en el bien inmueble a que se refiere este decreto, a fin de cumplir con los fines para los cuales se entrega en comodato tal bien inmueble.

Cuarto. Notifíquese este decreto al liquidador y representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Apoyo y Protección Infantil.

Quinto. Notifíquese este decreto a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales; a la Secretaría de Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano; a la Tesorería, por conducto de la Dirección de Catastro y a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo.

Sexto. Suscríbase la documentación necesaria para dar cumplimiento a este decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 5 de mayo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de mayo de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 99/17/15, relativo a la iniciativa del regidor José Enrique López Córdova, que propone la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, de una fracción de terreno de propiedad municipal de 7,980.16 metros cuadrados, para el funcionamiento de una Unidad de Capacitación, misma que será construida y operada por dicho Instituto, y que se describe a continuación, de conformidad al oficio número 001663, C.C. 1091/2015, D.D.U. 302/2015, E.T.E. 041/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, Secretario de Obras Públicas:

Al Norte:	En línea curva en dos tramos de oriente a poniente en 78.273 metros, y 50.841 metros, colindando con el proyecto de la prolongación de la Avenida Patria.
Al Sur:	De oriente a poniente en 100.057 metros, continua al sur en 59.737 metros, colindando con fracción de la manzana A ocupada por la Escuela Primaria Margarita López Barba y la Escuela Secundaria Número 36, para terminar al poniente en 29.609 metros, con la calle Sierra de Pihuamo.
Al Oriente:	En 40.225 metros, colindando con la calle Sierra Leona.
Al Poniente:	En 107.440 metros, colindando con la calle Sierra de Tecuán.

Segundo. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, mismo que deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 30 treinta años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato a que se refiere este decreto;
- b) El comodatario deberá construir, operar, mantener y acondicionar dicha Unidad de Capacitación, sin costo alguno para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Unidad de Capacitación a cargo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco;
- d) La operación de la Unidad de Capacitación a cargo del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, a que se refiere este decreto, deberá comenzar antes del día 31 de diciembre de 2017, en caso contrario, este decreto quedará sin efectos y el bien inmueble a que este se refiere regresará al resguardo de este municipio;
- e) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general todos aquellos que requiera contratar el comodatario para la construcción, operación, mantenimiento y adecuaciones que se realizarán en el bien inmueble a que se refiere este decreto, a fin de cumplir con los fines para los cuales se entrega en comodato tal bien inmueble.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a las Secretarías de Administración y Secretaría de Obras Públicas, Tesorería, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del titular del Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL